



René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO  
Telf.: 833445  
CUBCA



03

1 En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,  
2 República del Ecuador, el día de hoy, JUEVES DOCE DE  
3 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ante mí, doctor  
4 RENE DURAN ANDRADE, Notario Público Sexto del Cantón,  
5 comparecen a la celebración de la presente escritura los  
6 señores SEGUNDO POLIVIO SAGUINAULA SANCHEZ, VICTOR GONZALO  
7 SARMIENTO ASTUDILLO, JUAN DE LA CRUZ SAGUINAULA SANCHEZ, ANGEL  
8 ROGERIO URDIALES CHACON, MIGUEL ANGEL SANCHEZ MOROCHO, JOSE  
9 MIGUEL INIGUEZ OCHOA, RAUL NORBERTO GRANDA ASTUDILLO, JAIME  
10 OSWALDO SAMANIEGO QUIZHPE, ANGEL CUSTODIO MOROCHO CAIVINAGUA,  
11 MIGUEL ERNESTO SAMANIEGO CAIVINAGUA, GALO WILFRIDO ZHIMNAY  
12 TELLO, ANGEL OSWALDO LLIVICHUZHCA GUZMAN, CELSO CRESENCIANO  
13 COBOS ASTUDILLO, MEDARDO BENJAMIN DUMAS MENDOZA, JOSE LUCIANO  
14 LOPEZ MENDOZA, MANUEL ERACLIO ASTUDILLO ASTUDILLO, MARIO  
15 OLMEDO CAIVINAGUA MORALES, HUMBERTO GABRIEL ROMAN MOLINA, JOSE  
16 CARMEN PLACENCIA YUMBLA, LIGIA SAMANIEGO GUARACA, como  
17 madantaria del señor CARLOS EFRAIN AGUILAR, GUIDO VINICIO  
18 LITUMA MOROCHO, como mandatario del señor FREDI LITUMA  
19 MOROCHO, según constan de los poderes que se agregan como  
20 documentos habilitantes; los comparecientes son ecuatorianos,  
21 mayores de edad, domiciliados en el cantón Sinsig, capaces  
22 ante la ley para obligarse y contratar, a quienes, de conocer  
23 personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto,  
24 contenido y resultados legales del presente acto a cuya  
25 celebración acuden libremente, manifiestan que es su voluntad  
26 elevar a escritura pública la minuta que me entregan y que me  
27 entregan y que copiada en su texto es del tenor literal  
28 siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO : En el registro de



Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO  
Tel.: 833445  
CUENCA

1 escrituras públicas sírvase incluir una de Constitución de  
2 Compañía de responsabilidad limitada, bajo las siguientes  
3 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen al otorgamiento  
4 de la presente escritura pública: **SEGUNDO POLIVIO SAQUINAULA**  
5 **SANCHEZ, VICTOR GONZALO SARMIENTO ASTUDILLO, JUAN DE LA CRUZ**  
6 **SAQUINAULA SANCHEZ, ANGEL ROGERIO URDIALES CHACON, MIGUEL**  
7 **ANGEL SANCHEZ MOROCHO, JOSE MIGUEL INIGUEZ OCHOA, RAUL**  
8 **NORBERTO GRANDA ASTUDILLO, JAIME OSWALDO SAMANIEGO GUIZHPE,**  
9 **ANGEL CUSTODIO MOROCHO CAIVINAGUA, MIGUEL ERNESTO SAMANIEGO**  
10 **CAIVINAGUA, GALO WILFRIDO ZIMMAY TELLO, ANGEL OSWALDO**  
11 **LLIVICHUZHCA GUZMAN, CELSO CRESENCIANO COBOS ASTUDILLO,**  
12 **MEDARDO BENJAMIN DUMAS MENDOZA, JOSE LUCIANO LOPEZ MENDOZA,**  
13 **HANUEL ERACLIO ASTUDILLO ASTUDILLO, MARIO OLMEDO CAIVINAGUA**  
14 **MORALES, HUMBERTO GABRIEL ROMAN MOLINA, JOSE CARMEN PLACENCIA**  
15 **YUMBLA, LIGIA SAMANIEGO GUARACA, como mandataria del señor**  
16 **CARLOS EFRAIN AGUILAR, GUIDO LITUMA MOROCHO, como mandatario**  
17 de FREDI LITUMA MOROCHO, según consta de los poderes que se  
18 agregan como documentos habilitantes; soltero el primero y el  
19 último, casados los demás, choferes, domiciliados en el cantón  
20 Sigisig, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**  
21 **CONSTITUCION.** - Los comparecientes declaran su voluntad de  
22 constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se  
23 regirá por las leyes ecuatorianas, y por los estatutos que se  
24 indican a continuación. **ESTATUDOS DE LA COMPANIA: CAPITULO**  
25 **PRIMERO: ARTICULO UNO: DENOMINACION.** - La compañía se denomina  
26 **"AUSTRORUTAS S.CH.G. COMPANIA LIMITADA"** **ARTICULO DOS:**  
27 **La compañía tiene su domicilio en el cantón Sigisig,**  
28 **pueda establecer sucursales en otras ciudades del Ecuador y**



Durán, Andrés  
NOTARIO SEXTO  
CUI.: 833443

CUENCA del exterior en conformidad a lo dispuesto en la ley de

1 compañías. ARTICULO TRES: PLAZO DE DURACION.- La compañía  
2 tendrá una duración social de veinte años contados a partir de  
3 la inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
4 Mercantil. La compañía podrá aumentar o disminuir su plazo de  
5 duración por resolución de la Junta General de Socios y luego  
6 de cumplirse con las formalidades legales. ARTICULO CUARTO:  
7 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la  
8 transportación de pasajeros encomiendas en la ruta; Sigsig-  
9 Chordeleg, Gualaceo-Cuenca y viceversa, con eficacia,  
10 seguridad y puntualidad, todo en conformidad a la ley de  
11 Inánsito y Transporte terrestre. En lo demás podrá realizar  
12 todos los actos o contratos permitidos por la ley en relación  
13 con su objeto social. ARTICULO CINCO: CAPITAL.- El capital de la  
14 compañía es el de UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en  
15 mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una. La  
16 compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por  
17 resolución de la Junta General de Socios y en conformidad a lo  
18 que dispone la ley de compañías. ARTICULO SEIS: CERTIFICADOS  
19 DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un  
20 certificado de aportación en el que constará su carácter de no  
21 negociable y el número de las participaciones; que por su  
22 aporte le corresponda. ARTICULO SIETE: TRANSMISION.- La  
23 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si  
24 hay varios herederos estarán representados en la Compañía por  
25 la persona que designaren. ARTICULO OCHO: TRANSFERENCIA.- La  
26 participación de cada socio es transferible por acto entre  
27 vivos en beneficio de otro y más socios o de terceros, para lo  
28



Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO  
Telf.: 833445  
CUENCA

que se obtendrá previamente el consentimiento unánime del

capital social y demás formalidades legales. ARTICULO NUEVE:

RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, la compañía retendrá el cinco por ciento para formar e incrementar la reserva legal hasta que esta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital

social. ARTICULO DIEZ: PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-

Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus aportes. CAPITULO SEGUNDO: DIRECCION Y ADMINISTRACION :

ARTICULO ONCE.- La compañía está dirigida por la Junta General de Socios, administrada por el Gerente y Presidente. CAPITULO

TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE.- La Junta General de socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano Supremo de la compañía.

ARTICULO TRECE: QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL.- Para que la Junta General de Socios pueda considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, requerirá que los concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirá

con los asistentes a la Junta. ARTICULO CATORCE.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta, sabiendo que para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto. ARTICULO QUINCE: JUNTAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria del Gerente. ARTICULO DIEZ Y



Swia Andros  
NOTARIO SEXTO  
Cuzco, 203445  
CUNCA

ARTICULO DIEZ Y SIETE: JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se

reunirán cuando menos una vez al año, de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. ARTICULO DIEZ Y SIETE: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las

Juntas Extraordinarias de Socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. ARTICULO DIEZ Y OCHO: ORDEN DEL DIA.- En

las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de socios solo podrán tratarse los asuntos convocados en el orden del día bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIEZ Y NUEVE:

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Socios, serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la sesión sin perjuicio que se lo pueda también publicar por la prensa. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma.

ARTICULO VEINTE: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos de que el representante otorgue poder general legalmente conferido. ARTICULO VEINTE Y UNO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- La

junta general tiene las siguientes atribuciones: a.- Designar y remover al presidente y al gerente, así como fijar sus remuneraciones; b.- aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c.- Resolver a cerca del reparto de utilidades; d.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e.-



Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;

1 f.- resolver sobre el aumento del plazo de duración; g.-

2 Resolver sobre el gravamen o enajenación de inmuebles de

3 propiedad de la compañía; h.- las demás establecidas en la ley

4 y los presentes Estatutos. ARTICULO VEINTE Y DOS: JUNTAS

5 UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos

6 anteriores, las juntas generales, se entenderán debidamente

7 convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier

8 asunto, en todo tiempo y en cualquier lugar dentro del

9 territorio nacional, siempre que se encuentra la totalidad del

10 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la

11 celebración de la Junta, en tal caso, todos los presentes

12 deben suscribir la respectiva acta, bajo sanción de nulidad.

13 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTE Y TRES.- La

14 junta general de socios, elegirá a un PRESIDENTE, el mismo que

15 ejercerá sus funciones por periodos de un año, pudiendo ser

16 reelegido indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y CUATRO: DERECHOS

17 Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente tiene los

18 siguientes derechos y atribuciones: a.- Subrogar al Gerente

19 con todos sus derechos y atribuciones, en todos los casos de

20 falta temporal o definitiva. b.- Presidir las sesiones de

21 Junta General; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente las

22 actas de las sesiones de Junta General; d.- Suscribir

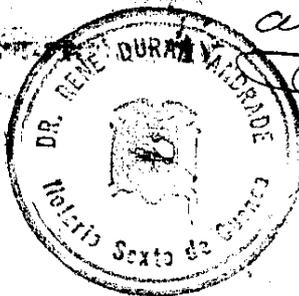
23 conjuntamente con el Gerente, los certificados de

24 aportaciones; e.- cumplir y hacer cumplir las disposiciones

25 legales y los presentes estatutos; y, f.- Las demás

26 establecidas en la Ley de Compañías y éstos estatutos.

27 CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE: ARTICULO VEINTE Y CINCO:



Dr. René Durán  
Notario Sexto  
Cuenca, 233445

**DESIGNACION.** - La Junta General de socios, designará un

Gerente, quien ejercerá sus funciones en periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y**

**SEIS; ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** - Son atribuciones del Gerente,

las siguientes: a.- Representar a la compañía tanto judicial

como extrajudicial; b.- Hacer de Secretario en las Juntas

Generales; c.- Suscribir conjuntamente con el presidente, las

actas de las sesiones de Junta General; d.- Suscribir

conjuntamente con el presidente los certificados de

aportación; e.- Contratar el personal que requiere la compañía

y fijar sus remuneraciones; f.- presentar a consideración de

la Junta ordinaria de socios los balances y el informe sobre

su administración; g.- cumplir y hacer cumplir la ley, los

Estatutos de la compañía y las resoluciones validamente

tomadas por la Junta General; h.- Subrogar al presidente con

todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia

de éste; e i.- Las demás establecidas en los presentes

estatutos. **CAPITULO SEXTO; DISPOSICIONES GENERALES; ARTICULO**

**VEINTE Y SIETE; EJERCICIO ECONOMICO.** - El ejercicio económico

de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada

año. **ARTICULO VEINTE Y OCHO; DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - En

caso de liquidación de la compañía actuará de liquidador

principal la persona que a esa fecha esté ejerciendo las

funciones de gerente de la compañía debiendo la Junta General

de Socios, designar al liquidar suplente. En la liquidación la

compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley

de Compañías. **TERCERA; DECLARACIONES.** - Los comparecientes

declararán: a.- Que se encuentra suscrito y pagado el capital



Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA social de la compañía mediante aportes en efectivo, que ha sido

1	depositada en la cuenta de integración de capital abierta a
2	nombre de la compañía en un Banco local, según consta del
3	Certificado que se adjunta, para que se transcriba como parte
4	de esta escritura; b.- Que el capital social ha sido suscrito
5	en la siguiente forma: <b>CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL</b>
6	<b>NOMBRES DE LOS SOCIOS</b> <b>CAP. APOR.</b> <b>CAP. T.</b>
7	SEGUNDO POLIBIO SAGUINLA 50.000 50.000
8	MIGUEL A. SANCHEZ MOROCHO 50.000 50.000
9	VICTOR SARMIENTO ASTUDILLO 50.000 50.000
10	JUAN SAGUINLA SANCHEZ 50.000 50.000
11	ANGEL ROGERIO URDIALES 50.000 50.000
12	HUMBERTO GABRIL ROMAN 50.000 50.000
13	JOSE MIGUEL INEGUEZ 50.000 50.000
14	RAUL NOLVERTO GRANDA 50.000 50.000
15	JAIME OSWALDO SAMANIEGO 50.000 50.000
16	ANGEL CUSTODIO MOROCHO 50.000 50.000
17	MIGUEL SAMANIEGO CAIVINAGUA 50.000 50.000
18	GALO WILFRIDO ZHIMAY 50.000 50.000
19	ANGEL LLIVIZHUZCA GUZMAN 50.000 50.000
20	CELSO COBOS ASTUDILLO 50.000 50.000
21	MEDARDO BENJAMIN DUMAS 50.000 50.000
22	JOSE LUCIANO LOPEZ 50.000 50.000
23	MANUEL ASTUDILLO ASTUDILLO 50.000 50.000
24	MARIO OLMEDO CAIVINAGUA 50.000 50.000
25	FREDY LEONARDO LITUMA 50.000 50.000
26	CARLOS EFRAIN ABUILAR 50.000 50.000
27	JOSE CARMEN PLACENCIA 50.000 50.000
28	



René Durán Andrade  
 NOTARIO SEXTO  
 Telf.: 833445  
 CUBENCA



07

1 CAPITAL T O T A L 1'050.000 1'050.000 C.-

2 Nombrase en calidad de presidente de la compañía al señor  
 3 MANUEL ERACLEO ASTUDILLO ASTUDILLO, y como gerente al señor  
 4 MIGUEL ERNESTO SAMANIEGO CAIVINAGUA, quienes solicitarán a la  
 5 superintendencia de compañías la correspondiente aprobación  
 6 para luego obtener su inscripción en el Registro Mercantil y  
 7 demás relativas al perfeccionamiento de la compañía; CUARTA.-

8 DISPOSICIONES GENERALES: En lo referente al funcionamiento de  
 9 la compañía como empresa de transportes cumplirá para sus  
 10 permisos de operación con lo que disponga el Consejo Nacional  
 11 de Tránsito y las Jefaturas Provinciales y en especial en el  
 12 servicio de transporte público de carga y materiales en el  
 13 territorio de la República ya sea que los titulares de  
 14 aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas no se  
 15 expiden a título de propiedad y por lo tanto no son  
 16 susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión, arriendo o  
 17 venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición  
 18 de socio de la compañía, o por cualquier otro motivo haya  
 19 dejado de hacer esta concesión estatal, el permiso de  
 20 operación revierte a la Dirección Nacional de Tránsito, la  
 21 cual podrá disponer de éstos en consideración a las  
 22 necesidades del servicio público. La compañía y los socios en  
 23 todo lo relativo al transporte de pasajeros y encomiendas se  
 24 someterá a cumplir estrictamente la Ley y los Reglamentos de  
 25 Tránsito y Transporte Terrestre y a las Disposiciones que  
 26 sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y  
 27 las Jefaturas Provinciales. Los socios que no sean choferes  
 28 profesionales, para la conducción de su vehículo contratarán



Dr. René Durán Andrade  
 NOTARIO SEXTO  
 Telf.: 833445  
 CUENCA

1 los servicios de profesionales en el ramo, que posean la  
 2 licencia correspondiente en relacion a los reglamentos sobre  
 3 los documentos de tránsito. La reforma de los estatutos, el  
 4 aumento o cambio de unidades, la variacion del servicio y más  
 5 actividades del transporte efecturá la compañía Austrorutas  
 6 S.CH.G. previo informe de la Dirección Nacional de Tránsito.  
 7 Las tarifas por cobrarse por la prestación de servicios por  
 8 parte de la compañía será determinada por el Consejo Nacional  
 9 de Tránsito. En todo lo que no estuviere dispuesto en los  
 10 presentes estatutos, se sujetarán los socios de compañía  
 11 Austrorutas S.CH.G. Compañía Limitada, a la Ley de Compañías  
 12 en vigencia y a las demás leyes de la República.- En  
 13 concordancia con lo anterior, adjunto como documento  
 14 habilitante y para que se transcriba en esta escritura, la  
 15 resolución del Consejo Nacional de Tránsito del Azuay, que  
 16 autoriza se proceda a la constitución de la compañía.- Usted  
 17 Señor Notario, se servira añadir las demás cláusulas de  
 18 para la plena validez de este instrumento.  
 19 DOCTOR MARCELO LLORET ORELLANA. ABOGADO MATRICULA  
 20 PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS CUARENTIUNO DEL COLEGIO DE  
 21 ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes  
 22 aprobándola en todas sus partes la elevan a escritura  
 23 pública a fin de que surta los efectos de ley.- Los  
 24 comparecientes presentaron sus respectivas cédulas de  
 25 identidad.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.  
 26 Leida esta escritura íntegramente a los comparecientes  
 27 por mí el Notario, éstos se ratifican en su  
 28 contenido y firman conmigo en unidad de acto:



*Seis*

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO  
Tel.: 833445  
CUBICA 200Y FE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

<i>Roberto Equiano</i> C.U.: 90278275-5	<i>[Signature]</i> C.U.: 010324434-9
<i>[Signature]</i> C.U.: 010137213-4	<i>[Signature]</i> C.U.: 010135124-7
<i>[Signature]</i> C.U.: 140000783-7	<i>[Signature]</i> C.U.: 01017375-0
<i>[Signature]</i> C.U.: 010219691-2	<i>[Signature]</i> C.U.: 010060306-7
<i>[Signature]</i> C.U.: 010173943-1	<i>[Signature]</i> C.U.: 010061331-4
<i>[Signature]</i> C.U.: 010062160-6	<i>[Signature]</i> C.U.: 010255361-7
<i>[Signature]</i> C.U.: 010272126-3	<i>[Signature]</i> C.U.: 010170604-2
<i>[Signature]</i> C.U.: 010123558-8	<i>[Signature]</i> C.U.: 010185379-4
<i>[Signature]</i> C.U.: 010158555-2	<i>[Signature]</i> C.U.: 010179557-8
<i>[Signature]</i> C.U.: 010148450-9	<i>[Signature]</i> C.U.: 010185380-0





Cuenca, 12 de Noviembre de 1992

EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. SUC. CUENCA

C E R T I F I C A :

Que se ha depositado en este Banco para la Cuenta de Integración de Capital la suma de S/.1.050.000,00 (UN MILLON - CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES), para la constitución de la Compañía "AUSTRORUTAS S.Ch.G. C.LTDA." aportaciones distribuidas entre los siguientes socios:

NOMBRES	VALOR
SEGUNDO POLIBIO SAGUINAULA	S/. 50.000,00
MIGUEL ANGEL SANCHEZ MOROCHO	50.000,00
VICTOR SARMINIENTO ASTUDILLO	50.000,00
JUAN SAGUINAULA SANCHEZ	50.000,00
ANGEL ROGERIO URDIALES	50.000,00
HUMBERTO GABRIEL ROMAN	50.000,00
JOSE MIGUEL IREGUEZ	50.000,00
RAUL NOLVERTO GRANDA	50.000,00
JAI ME OSWALDO SAMANIEGO	50.000,00
ANGEL CUSTODIO MOROCHO	50.000,00
MIGUEL SAMANIEGO CAIVINAGUA	50.000,00
GALO WILFRIDO ZHINNAY	50.000,00
ANGEL LLIVICHUZHCA GUZMAN	50.000,00
CEL SO COBOS ASTUDILLO	50.000,00
MEDARDO BENJAMIN DUNAS	50.000,00
JOSE LUCIANO LOPEZ	50.000,00
MANUEL ASTUDILLO ASTUDILLO	50.000,00
MARIO OLMEDO CAIVINAGUA	50.000,00
FREDY LEONARDO LITUMA	50.000,00
JOSE CARMEN PLACENCIA	50.000,00
CARLOS EFRAIN AGUILAR	50.000,00
<hr/>	
	1.050.000,00

SON: UN MILLON CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES

Atentamente  
*[Signature]*

S/. Fernando Burbano Toral  
GERENTE.

CONSEJO PROVINCIAL  
DE TRANSITO DEL AZUAY  
Telf. 805699



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERA PAIS AMAZONICO

Oficio N°.....

Cuenca,..... de..... de 19.....

SEÑORES  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES "AUSTRO RUTAS"  
CIUDAD

RESOLUCION N.-010-CJ-01-92  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

C O N S I D E R A N D O :

El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, en conformidad con el Art. 2, inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N° 150-, de 16 de marzo de 1989, y visto el oficio de fecha 27 de julio de 1992, enviado por la Compañía en Formación de Transportes de Pasajeros AUSTRO RUTAS, domiciliada en el Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación:

1.- Informe N° 251-DT-CPTA., de fecha 14 de agosto de 1992, emitido por el Departamento Técnico del Organismo, recomendando la Constitución jurídica.

2.- Informe de 5 de agosto de 1992, de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

- a.) La documentación se encuentra acorde con la Ley de Compañías.
- b.) No emite ningún cambio a los Estatutos.

3.- LISTA DE SOCIOS FUNDADORES.-MIGUEL ANGEL SANCHEZ MOROCHO, RAUL NORBERTO GRATA ASTUDILLO, JOSE CARMEN PLACENCIA YUMBLA, CON SUS vehículos marca FORD, PLACA:AA-821, del año 80; HINO, DEL AÑO 91 y FORD con PLACA:ABY-482, del año 80, respectivamente; los socios que a continuación se detalla serán considerados como socios pasivos por no poseer vehículos, siendo los siguientes: CARLOS EFRAIN AGUILAR, MANUEL ASTUDILLO ASTUILLO, MARIO CAIVINAGUA MORALES, CELSO COBOS ASTUDILLO, MEDARDO DUMAS MENDOZA, JOSE INIGUEZ OCHOA, ANGEL MOROCHO CAIVINAGUA, JOSE LOPEZ MENDOZA, FREDY LITUMA MOROCHO, ANGEL OSWALDO LLIVICHUZHCA GUZMAN, HUMBERTO ROMAN MOLINA, JAIME SAMANIEGO QUISEPÉ, MIGUEL SAMANIEGO CAIVINAGUA, SEGUNDO SAQUINAULA SANCHEZ, JUAN SAQUINAULA SANCHEZ. VICTOR SARMIENTO ASTUDILLO, ROGERIO URUALES CHACON Y GALO ZHINNAY TELLO.

CONSEJO PROVINCIAL  
DE TRANSITO DEL AZUAY  
Telf. 805699



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERA PAIS AMAZONICO

Oficio No.....

Cuenca,..... de..... de 19.....

**RESOLUCION CONSTITUCION JURIDICA CIA. AUSTRO RUTAS.**

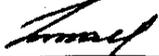
**CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA.**-Por lo expuesto, encontrándose el estudio elaborado de conformidad con la Ley de Compañías y su Reglamento General, habiéndose incluido en el de normas legales y Reglamentarias de Tránsito vigente, esta Asesoría Jurídica emite dictamen favorable para la Constitución Jurídica de la -  
Compañía en Formación de Transportes de Pasajeros "AUSTRO RUTAS S. CH.G. CIA. LTDA, domiciliada en el Cantón Sigüsig, Provincia del Azuay.

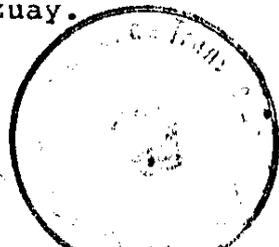
En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.

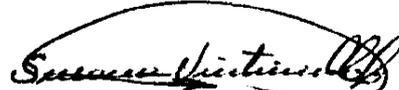
**R E S U E L V E :**

- 1.- Emitir el informe previo favorable para que la Compañía en formación AUSTRO RUTAS S.CH.G, pueda constituirse jurídicamente como Compañía de Transportes de Pasajeros, domiciliada en el Cantón Sigüsig, Provincia del Azuay;
- 2.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación, al Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres;
- 3.- Una vez que sea otorgada la personería jurídica la Compañía de Transportes AUSTRO RUTAS S.CH.G., quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros.

Dado y firmado en Cuenca a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.

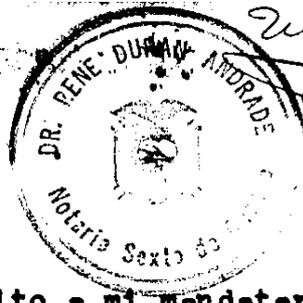
  
**Enrique Mora Vásquez**  
PRESIDENTE ( E. )



  
**Susana Vintimilla C.**  
SECRETARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

En el Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Diego Ulloa Brito, Notario Público Primero, de este Cantón, comparece el señor FREDERICO LITUMA MOROCHO, ecuatoriano, mayor de edad, capaz para todo acto y contrato, de estado civil soltero, profesión chofer profesional, a quien de conocerle doy fe, bien diligenciado, en la naturaleza y efectos legales, de la presente escritura de PODER ESPECIAL, a cuya celebración acude libre y voluntariamente y dice que mediante este instrumento confiere PODERES ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermano, el señor GUIDO VINICIO LITUMA MOROCHO para que en su nombre y representación intervenga en la constitución de la Compañía de Transportes Austrorutas S. CH. G. C., Ltda. que tendrá su domicilio principal en el Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, de acuerdo a las leyes ecuatorianas y con las estipulaciones que acordaren las



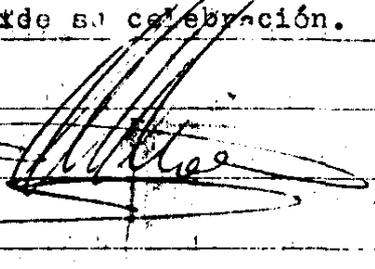
demas socios. Al efecto faculto a mi mandatario para que ejecu  
te los actos necesarios para la fundación o promoción de dicha  
compañía, para la suscripción y pago de participaciones, para que  
intervenga en las juntas generales de socios, y en general para  
que ejerza todos los derechos que como socio y de acuerdo y  
de acuerdo al estatuto le correspondan en la vida de la compa-  
ñía.- Para el fiel cumplimiento de este mandato, confiero a mi  
mandatario, las estipulaciones del artículo cuarenta y ocho del  
Código de Procedimiento Civil, para que no por falta de insufi-  
ciencia de este poder, deje de cumplir con su cometido. El compa-  
reciente me presentó todos los documentos que exige la ley -  
Para esta clase de actos, entre los que se incluye la cédula -  
de identidad, a excepción de la munici, por falta de abogados  
residentes en este centro cantonal. La cuantía de este acto, -  
por su naturaleza es indeterminada.- Yo, el Notario leí inte-  
gramente este instrumento al compareciente, quien se ratificó  
en su contenido y firma con el suscrito Notario, en unidad de  
acto, de todo lo que doy fe. Lo tachado de la línea seis que dice  
dice, de acuerdo. N. ~~corre~~, lo emendado artículo. Vale. f) Fre-  
ddy. Lituma. C.#.010270046-5.- EL NOTARIO: f) Diego Ulloa,.....

BOY FE; que la presente escritura de PODERE ESPECIAL, se otorgó  
ante mí, y confiero esta que es la PRIMERA COPIA, signada sella  
da y firmada, en el mismo día de su celebración.

1 En el Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, en la República del  
2 Ecuador, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecien-  
3 tos, noventa y dos, ante mí, Diego Ullón Brito, Notario Públi-  
4 do Primero, de este Cantón, comparece el señor CARLOS EFRAIN-  
5 AGUILAR, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley para -  
6 todo acto y contrato, de estado civil casado, de ocupación -  
7 chofer profesional, domiciliado, en este centro cantonal, a quien  
8 de conocerle doy fe, bien inteligenciado, en la naturaleza y  
9 efectos legales del presente acto, a cuya celebración acude li-  
10 bre y voluntariamente, y me pide que se eleve a escritura pú-  
11 blica, el contenido de la siguiente minuta, la misma que transcri-  
12 ta literalmente es del tenor que sigue: MINUTA. En el Registro  
13 de Escrituras Públicas a su cargo, dignese extender una (de Po-  
14 der Especial, en la cual conste que Yo, Carlos Efraim Aguilar  
15 casado, chofer, ecuatoriano, por mis propios derechos, y con  
16 ro poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se reali-  
17 za a favor de mi cónyuge Ligia Samaniego Guaraca, para que a  
18 mi nombre y representación intervenga en la constitución de la  
19 Compañía de Transportes Austrorutas S. C. A. S. C., Ltda., que tiene  
20 su domicilio principal en el Cantón Sigüig provincia del Azuay  
21 de acuerdo con las leyes ecuatorianas y con las estipulaciones  
22 que acordaren con los demás socios.- Al efecto, Faculto a mí  
23 Mandataria para que ejecute los actos necesarios para la funda-  
24 ción o promoción de dicha compañía; para la suscripción y par-  
25 ticipaciones, para que intervenga en las Juntas Generales  
26 de socios, y en general para que ejercite todos los derechos  
27 que como socia y de acuerdo al estatuto le correspondan en la  
28 vida de la compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar

*Noticia*

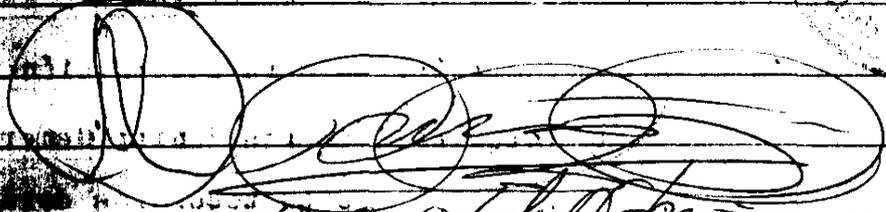
1 Las cláusulas de estilo para la completa validéz de este  
 2 instrumento. g) Aparentemente, f) Firma ilegible. Dr. "arclo Llo-  
 3 res, Orrellana ABOGADO: Mat. 541- Azuay-. Hay un cello que dice  
 4 ~~PRIMERA~~ Valdivia Cuenca. - Asesores Legales Direc. Sucre 5-19-  
 5 Form. 835692 Cuenca. hasta aqui la minuta el compareciente hace  
 6 suyas todas las estipulaciones constantes en la minuta inserta  
 7 la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido  
 8 la delegada a escritura pública a fin de que surta los efectos  
 9 legales concernientes. Yo, el Notario leí íntegramente  
 10 este instrumento, al compareciente, quien se ratificó ante su  
 11 contenido y firma con el suscrito Notario, en unidad de acto,  
 12 de todo lo que doy fe. f) firma ilegible. C.#.010196394-0 EL NOTA-  
 13 RIO: f) Diego (Jilbo. ....  
 14 DOY FE, que la presente escritura de PODER ESPECIAL, se otorgó  
 15 ante mí, y confiero, este que es la PRIMERA COPIA, signada sellada  
 16 y firmada, en el mismo día de su celebración.

17  

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

22 Se otorgó ante í, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,  
 23 que signo, firmo y sello el día de su celebración.



24 

Dr. René Durán Andrade

Notario Público Sexto

RAZON: sienta como tal que en el margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUSTRO RUTAS S.CH.G. COMPAÑIA LIMITADA, he anotado el contenido de la Resolución número 92-3-2-1-511 de la Superintendencia de Compañías mediante la cual se aprueba dicha constitución en fecha Cuenca, ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Cuenca, 15 de diciembre de 1992.

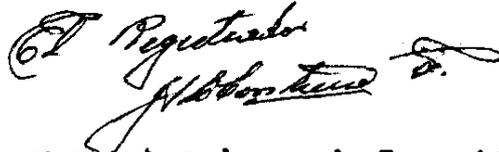


Dr. Kene Durán Andrade  
Notario Público Sexto  
Cuenca



~~Certifico que hoy 16 de Diciembre de 1992 se inscribe el Título que antecede bajo el # 2 del Reg. Mercantil y Comercial. Lo testado~~

No Corre



CERTIFICO: Que el Título que antecede queda inscrito en esta fecha bajo el #. 1 del Registro Mercantil, juntamente con la Resolución #. 92-3-2-1-511 de la INTENDENCIAS DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta Escritura el 16 de Diciembre de 1992

El Registrador de la Propiedad

  
Honorata Contreras  
